



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real No. 680014003022-2021-00017-00
Demandante: COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DEL ORIENTE LTDACOIMPRESORES DEL ORIENTE LTDA.
Demandado: SANDRA LILIANA NAVARRO MORALES y HERNAN DARIO GUALDRON SUAREZ

Bucaramanga, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el memorial allegado por el apoderado del extremo demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, especialmente por cuanto el mismo fue suscrito por la representante legal de la entidad demandante.

Respecto a las medidas cautelares ha de indicarse que se dispondrá la cancelación de aquellas que fueron decretadas y practicadas, sin que haya condena en costas.

De otra parte, en razón a que por el actual modo de prestación del servicio de administración de justicia el título valor se encuentra bajo la custodia de la parte demandante, se ordena al ejecutante COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DEL ORIENTE LTDACOIMPRESORES DEL ORIENTE LTDA., proceder a realizar la entrega del título valor - pagaré objeto de la ejecución a favor de los demandados con la constancia del pago.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DEL ORIENTE LTDACOIMPRESORES DEL ORIENTE LTDA., contra SANDRA LILIANA NAVARRO MORALES y HERNAN DARIO GUALDRON SUAREZ, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas y practicadas dentro del presente proceso. En caso de existir solicitudes de embargo de otros Despachos y/o entidades, procédase de conformidad. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO. - Ordenar al demandante COOPERATIVA DE IMPRESORES Y PAPELEROS DEL ORIENTE LTDACOIMPRESORES DEL ORIENTE LTDA., realizar la entrega del título valor - pagaré objeto de la ejecución a favor de los demandados con la constancia del pago

CUARTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 051 Hoy 21 de mayo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9a50d3da4fe1d59f3fcee6defd74f0e80a3156fedae067af6627a599821b04ab
Documento generado en 20/05/2021 03:22:23 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>